



BOLETÍN NORMATIVO

No. 041

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2020

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa”) de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.8.7, 1.1.8.8 y 1.1.8.11 del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro- MEC Mercado Electrónico Colombiano (en adelante “Reglamento MEC”), publica para comentarios:

TABLA DE CONTENIDO

CIRCULAR MEC		Páginas
013	ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MEC PARA HABILITAR EN LA SESIÓN DE COLOCACIÓN POR INTERNET LAS COLOCACIONES SUCESIVAS CON CARGO A UN PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS.	6



CIRCULAR MEC

No. 013

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2020

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MEC PARA HABILITAR EN LA SESIÓN DE COLOCACIÓN POR INTERNET LAS COLOCACIONES SUCESIVAS CON CARGO A UN PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.8.7, 1.1.8.8 y 1.1.8.11 del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC- Mercado Electrónico Colombiano se publica la presente propuesta para sugerencias o comentarios de los Afiliados hasta el diecisiete (17) de septiembre de 2020.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidos al correo electrónico secretaria@bvc.com.co.

1. ANTECEDENTES Y PROPÓSITO:

Dentro del marco del objetivo de desarrollar mercados líquidos y transparentes, que fomenten la participación de múltiples actores y permitan contribuir a consolidar el mercado de capitales como una fuente de financiamiento, la Bolsa ha propendido por desarrollar el mercado de bonos como un instrumento natural de financiamiento de largo plazo.

En este contexto, la presente modificación a la Circular Única tiene la finalidad de contribuir con la dinamización del mercado de bonos mediante la posibilidad de que en el marco de un programa de emisión y colocación, los emisores puedan realizar colocaciones sucesivas aprovechando las ventajas que ofrecen los mecanismos de subasta holandesa, demanda en firme o cualquier otra metodología estipulada para la Sesión de Colocaciones por Internet. De esta manera, se busca agilizar los procesos relacionados con la emisión de bonos, permitiendo que los emisores puedan aprovechar las ventanas de mercado con la oportunidad adecuada.

En este sentido y para facilitar las colocaciones sucesivas, se propone que la Bolsa publique un Instructivo Operativo general que contemple las condiciones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos y, el mismo día de la realización de cada colocación sucesiva con cargo a dicho programa, y en todo caso antes de la hora de apertura del mercado de renta fija, se publique un Instructivo Operativo específico para la colocación sucesiva respectiva, el cual contendrá las características particulares de la misma.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

A través del presente Boletín Normativo se propone modificar los artículos 3.11.1., 3.11.2., 3.11.3. y 3.11.9. de la Circular Única del MEC, en los siguientes términos:

CIRCULAR DEL MEC VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p data-bbox="344 269 894 293" style="text-align: center;">CAPITULO XI - COLOCACIONES POR INTERNET</p> <p data-bbox="201 339 1037 363">Artículo 3.11.1. Definición de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p data-bbox="201 409 1037 758">La Sesión de Colocación por Internet forma parte del Sistema y será empleada para llevar a cabo la colocación de valores de renta fija en el mercado primario o secundario, en este último caso, cuando se trate de colocaciones en firme o en los demás eventos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del mecanismo de subasta holandesa, demanda en firme o cualquier otra metodología estipulada en el encargo recibido por parte del emisor, el enajenante o quien estos deleguen, cuyas características, condiciones operativas y procedimiento específico serán establecidas por el Administrador en el respectivo Instructivo Operativo que se expida.</p> <p data-bbox="201 873 1037 1182">La Sesión de Colocación por Internet implica la recepción del encargo para la ejecución de la operación y contempla la recepción de demandas, aceptación o rechazo de las mismas y adjudicación de acuerdo con el mecanismo establecido en el Instructivo Operativo que el Administrador publique para cada operación. Así mismo, la sesión incluye el proceso de cumplimiento de todas las operaciones resultantes de la adjudicación y liquidación a través del Sistema, las cuales serán compensadas por los mecanismos previstos en el artículo 2.8.2.4. del Reglamento del MEC.</p>	<p data-bbox="1203 269 1753 293" style="text-align: center;">CAPITULO XI - COLOCACIONES POR INTERNET</p> <p data-bbox="1066 339 1902 363">Artículo 3.11.1. Definición de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p data-bbox="1066 409 1902 829">La Sesión de Colocación por Internet forma parte del Sistema y será empleada para llevar a cabo la colocación de valores de renta fija en el mercado primario o secundario, en este último caso, cuando se trate de colocaciones en firme o en los demás eventos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del mecanismo de subasta holandesa, demanda en firme o cualquier otra metodología estipulada en <u>el encargo recibido la oferta de servicios para la emisión de valores de renta fija, aceptada</u> por parte del emisor, el enajenante o quien estos deleguen <u>(el enajenante)</u>, cuyas características, condiciones operativas y procedimiento específico serán establecidas por el Administrador en el respectivo Instructivo Operativo que se expida.</p> <p data-bbox="1066 873 1902 1360">La Sesión de Colocación por Internet implica la <u>recepción del encargo aceptación de la oferta de servicios</u> para la ejecución de <u>la operación y una emisión específica de valores de renta fija o para realizar colocaciones sucesivas que hagan parte de un programa de emisión y colocación de bonos debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La ejecución de estas operaciones</u> contempla la recepción de demandas, aceptación o rechazo de las mismas y adjudicación de acuerdo con el mecanismo establecido en el Instructivo Operativo que el Administrador publique, para <u>la emisión específica o para la emisión que se realice a través de colocaciones sucesivas</u>. Así mismo, la sesión incluye el proceso de cumplimiento de todas las operaciones resultantes de la adjudicación y liquidación a través del Sistema, las cuales serán compensadas por los mecanismos previstos en el artículo 2.8.2.4. del Reglamento del MEC.</p>

<p>Artículo 3.11.2. Etapas Generales de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p>1. Parametrización: El Administrador configurará el Sistema de acuerdo con los datos entregados por el enajenante en el encargo recibido. (...)</p> <p>Artículo 3.11.3. Procedimiento de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p>El Administrador será el encargado de parametrizar y abrir cada sesión de colocación por Internet de acuerdo con lo estipulado en el Prospecto de Información, el Aviso de Oferta Pública y el respectivo Instructivo Operativo. Adicionalmente, dará acceso a los Afiliados autorizado por el enajenante para actuar como Agente Colocador de acuerdo con el encargo recibido. (...)</p>	<p><u>Adicional al Instructivo Operativo que el Administrador publique para la emisión que se realice a través de colocaciones sucesivas, el Administrador publicará un Instructivo Operativo para cada colocación sucesiva, que contemple sus condiciones específicas, publicación que se llevará a cabo el día de realización de cada colocación sucesiva, y en todo caso antes de la hora de apertura del mercado de renta fija.</u></p> <p>Artículo 3.11.2. Etapas Generales de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p>1. Parametrización: El Administrador configurará el Sistema de acuerdo con los datos entregados por el enajenante en el encargo recibido <u>la oferta de servicios para la emisión de valores de renta fija y en el caso de colocaciones sucesivas, con la información que suministre el enajenante, previo a la realización de cada colocación.</u> (...)</p> <p>Artículo 3.11.3. Procedimiento de la Sesión de Colocaciones por Internet.-</p> <p>El Administrador será el encargado de parametrizar y abrir cada sesión de colocación por Internet de acuerdo con lo estipulado en el Prospecto de Información, el Aviso de Oferta Pública y el (los) <u>respectivo(s) Instructivo(s) Operativo(s) según aplique.</u> Adicionalmente, dará acceso a los Afiliados autorizados por el enajenante para actuar como Agente Colocador <u>y a los demás Afiliados</u> de acuerdo con el encargo recibido <u>el Aviso de Oferta.</u> (...)</p>
--	--

Artículo 3.11.9. Auditoría para la Sesión de Colocaciones por Internet.-

Cada colocación podrá ser auditada por la empresa de auditoría que el enajenante indique mediante comunicación escrita a más tardar el día hábil anterior a la realización de la operación. El alcance de la auditoría estará determinado por lo expresado en el encargo. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la Bolsa.

Artículo 3.11.9. Auditoría para la Sesión de Colocaciones por Internet.-

Cada colocación podrá ser auditada por la empresa de auditoría que el enajenante indique mediante comunicación escrita a más tardar el día hábil anterior a la realización de la operación. El alcance de la auditoría estará determinado por lo expresado en el encargo la oferta de servicios para la emisión de valores de renta fija. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la Bolsa.

(Original firmado)

ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ

Vicepresidente Jurídico